

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PAGO DE SUSCRIPCIÓN

- ✱ 30 pesetas al año en Estrasburgo, etc.
- ✱ Los editores y empujes obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEPTIMA
PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 agosto 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades e interesados, en solicitud de acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que no han podido contraer el Compromiso que previno la Real orden circular de 8 de febrero último (D. O. núm. 31), por no haber llegado a sus noticias esta disposición hasta después de terminar el plazo señalado para verificarlo, y comprobados estos extremos en la mayoría de los casos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta las razones expuestas, se ha servido resolver que por

esta sola vez exclusivamente se prorrogue hasta el 31 de agosto próximo el ingreso del primer plazo de la cuota militar correspondiente, aunque no se halla verificado el compromiso que determina el artículo 276 de la referida ley, observándose para optar a los beneficios de la cuota militar las prescripciones del artículo 278 de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1912.—Luque.—Señor....

(Gaceta 26 julio 1912).

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Condonación de multas impuestas por los conceptos del 1.20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas, y 20 por 100 de Propios, correspondientes al primer trimestre del año actual.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido condonar a los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta las multas que a los mismos se impusieron por no haber remitido oportunamente a esta oficina las certificaciones del 1.20 por 100 de pagos, de 10 por 100 de Pesas y Medidas y del 20 por 100 de Propios, correspondientes unas y otras al primer trimestre del año actual; con la advertencia de que en lo sucesivo no se les rele-

vará de ninguna otra multa en que incurriren.

Y para conocimiento de las Corporaciones municipales interesados se publica la presente. Zaragoza 3 de agosto de 1912.—P. El Administrador, Luis Gasca.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS		
Ainzón.....	1'20 por 100 de pagos	Pesos y Medidas	Propios
Alarba.....	»	Id.	Id.
Ambel.....	Id.	Id.	Id.
Alfamén.....	Id.	»	Id.
Almochuel.....	Id.	»	»
Almonacid de la S.....	Id.	»	»
Ardisa.....	Id.	»	»
Anento.....	»	Id.	Id.
Aniñón.....	»	Id.	Id.
Berruoco.....	Id.	»	Id.
Bureta.....	Id.	»	Id.
Belmonte.....	»	Id.	»
Buste (El).....	Id.	Id.	»
Cadrete.....	Id.	»	»
Caspe.....	Id.	Id.	Id.
Castejón de las A.....	Id.	»	»
Castejón de Alarba.....	»	Id.	Id.
Carenas.....	»	Id.	Id.
Cabolafuente.....	»	Id.	Id.
Cerveruela.....	»	Id.	Id.
Cinco Olivas.....	Id.	Id.	Id.
Clarés.....	»	Id.	»
Cuerlas (Las).....	Id.	Id.	Id.
Cunchillos.....	Id.	Id.	Id.
Cimballa.....	»	»	Id.
Embid de Ariza.....	Id.	»	»
Erla.....	Id.	»	»
Escatrón.....	Id.	»	»
Farlete.....	Id.	Id.	»
Figuera.....	»	Id.	»
Fréscano.....	»	Id.	»
Fuencalderas.....	»	Id.	»
Gallur.....	»	Id.	Id.
Gelsa.....	»	»	Id.
Grisén.....	»	Id.	»
Godijos.....	»	»	Id.
Fabara.....	»	Id.	»
Herrera.....	Id.	»	»
Jaulín.....	Id.	Id.	Id.
Longás.....	»	Id.	»
Leciñena.....	»	»	Id.
Letux.....	»	»	Id.
Lobera.....	»	Id.	Id.
Lumpiaque.....	Id.	»	Id.
Luna.....	»	»	Id.
Maluenda.....	Id.	»	»
Mallén.....	Id.	»	»
Mezalocha.....	Id.	»	Id.
Monreal.....	Id.	Id.	Id.
Murero.....	Id.	»	»
Maleján.....	»	Id.	»
María.....	»	Id.	»
Mianos.....	»	Id.	»
Muela (La).....	»	Id.	Id.
Egea de los C.....	»	Id.	»
Nonaspe.....	Id.	»	»
Nombrevilla.....	»	Id.	Id.
Nigüella.....	»	»	Id.
Olvés.....	Id.	Id.	»
Orcajo.....	Id.	»	»
Orés.....	Id.	»	»
Osera.....	Id.	»	»
Pedrola.....	Id.	Id.	Id.
Plenas.....	Id.	Id.	Id.
Pradilla.....	Id.	»	»
Puendeluna.....	Id.	Id.	Id.
Purujosa.....	»	Id.	Id.
Pina.....	»	»	Id.

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS		
Puebla de Alfindén	1'20 por 100 de pagos	»	»
Retascón.....	»	Pesos y Medidas	»
Romanos.....	»	Id.	»
Rodén.....	»	»	Propios
Samper.....	Id.	»	»
Santed.....	Id.	»	Id.
Sestrica.....	Id.	Id.	Id.
Sierra de Luna.....	Id.	»	»
Sisamón.....	Id.	»	Id.
San Martín de M.....	»	Id.	Id.
Santa Eulalia.....	»	Id.	»
Tabuena.....	Id.	»	»
Tierra.....	Id.	Id.	Id.
Tobed.....	Id.	Id.	Id.
Torreçilla.....	Id.	Id.	Id.
Talamantes.....	»	Id.	»
Trasobares.....	»	Id.	Id.
Tosos.....	»	»	Id.
Torrehermosa.....	»	Id.	»
Uncastillo.....	Id.	Id.	Id.
Mndués Pintano.....	»	Id.	Id.
Urriés.....	»	Id.	»
Uteho.....	»	Id.	»
Villadoz.....	Id.	Id.	Id.
Valdehorna.....	»	Id.	»
Velilla de Jiloca.....	»	Id.	Id.
Villuena.....	»	Id.	»
Villafranca de E.....	»	Id.	»
Villanueva de G.....	»	Id.	Id.
Villarreal.....	»	»	Id.
Osera.....	»	»	»
Zaida (La).....	»	Id.	Id.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA CARNICER, Pedro José; natural de Sallent, casado, jornalero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Pastriz; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

NAVARRO IBÁÑEZ, Mariano; hijo de Pablo y de Benita, natural de Zaragoza, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante, de un metro quinientos noventa y ocho milímetros de estatura, siendo sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, frente regular, nariz regular, color sano sin señas particulares; domiciliado últimamente en dicha ciudad y procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Ricardo Segura Brieva, Comandante, Juez instructor del Regimiento de

Infantería Infante, número cinco, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 3 de agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Segura.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de las responsabilidades civiles impuestas por la Jefatura de montes de la provincia a José Arguedas Bueno y Santiago García, vecinos de Alhama de Aragón, por pastoreo abusivo en cinco de abril de mil novecientos once en el monte número cuatro del catálogo, de dicho pueblo, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los mismos, sitos en término municipal de dicho pueblo, que se describe a continuación:

De la propiedad de José Bueno.

Una viña, sita en la partida de la Dehesa, de ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Norte con viña de Domingo Martínez, al Sur con José Cortés, al Este con la de Domingo Martínez y al Oeste con la de Gregorio Pérez: valuada en veinte pesetas.

De la propiedad de Santiago García.

Una casa en las Bodegas, cuyo número no se expresa y tiene una extensión o superficie de doce metros, y confronta por la derecha entrando con José Martínez: valuada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día veintiséis del actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de las fincas subastadas, y que de no hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, habrá de cumplirse antes de aprobar el remate lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a dos de agosto de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia a Lucas Herranz y Agustín Alonso por pastoreo abusivo en treinta de mayo de mil novecientos once en el monte número once del catálogo, de Campillo de Aragón, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, las fincas embargadas a los

dos antes dichos, que se describen a continuación, sitas en término municipal del referido pueblo de Campillo:

De la propiedad de Lucas Herranz.

Una finca rústica, dedicada a cereales, sita en el paraje denominado el Terrón, de cabida de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que linda al Saliente con senda de herederos, al Sur con otra de Lucas Herranz, al Poniente con la de Vicente Pérez y al Norte con otra de los herederos de Miguel García: tasada en la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

De la propiedad de Agustín Alonso.

Una finca rústica, de secano a cereales, sita en el paraje del Toconar, de cabida de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Saliente con montes, al Sur con otra de Victoriano Sánchez, al Poniente con la de Francisco Gotor y al Norte con senda: valuada en la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de avalúo de las fincas subastadas; y que de no hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, habrá de cumplirse antes de aprobar el remate con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a dos de agosto de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., P. D., Luis E. Muñoz.

Daroca.

D. Joaquín Aspás Diego-Madrado, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia y vacante el cargo de Juez municipal;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Atanasio Marco Pardos en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre desacato, se sacan a tercera pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas embargadas al prenombrado penado, sitas en término municipal de Orcajo:

1.^a Una pieza en Carravilla, de una yugada poco más o menos; lindante al Norte con camino, al Sur con Pablo Soler, al Este con Florentino Lechón y al Oeste con Isabelino Aparicio: tasada pericialmente en ciento noventa y cinco pesetas:

2.^a Un huerto y parte de Colmenar en el Agudillo, de una hanegada poco más o menos; que linda de Norte, Este y Oeste con Faustino Cortés y al Sur con José Valenzuela: tasado en trescientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Orcajo el día treinta y uno del actual, a las diez; no se suplirá la falta de título de propiedad de dichas fincas; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor asignado a dichas fincas.

Dado en Daroca, a cinco de agosto de mil novecientos doce.—Joaquín Aspás.—D. S. O., P. A. de D. Gervasio Cómez, Eduardo S. Colón.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Antonio José Aznar Cuartero en causa sobre delito de estafa, se sacan a la venta en doble y simultánea subasta los bienes embargados al procesado y por el precio de su tasación, que son los siguientes:

Campo, sito en la partida de San Ramón, término municipal de Calatayud, de cabida once y media hanegadas, equivalentes a una hectárea cincuenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, dividido en dos trozos por la vía férrea.

Pesetas.

El de la parte superior mide hanegada y media, o sea veintiún áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Saliente con prado de Jaime Carlés, al Poniente con otro de los herederos de Policarpo Crespo, al Mediodía con otro de D. Francisco Ibarra y al Norte con la vía férrea; tasado este trozo en..... 300

El de la parte inferior tiene una cabida de diez hanegadas, o sea una hectárea cuarenta y tres áreas cuatro centiáreas; y linda al Saliente con prado de Jaime Carlés, al Poniente con el de herederos de Policarpo Crespo, al Mediodía con la vía férrea y al Norte con Sangrera del Prado; tasado este trozo en..... 1.800

Total..... 2.100

La subasta y remate será doble y simultánea en las Salas-audiencias de este Juzgado y de Calatayud, el día cuatro de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pu-

diendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad que la certificación del Registro, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que este Juzgado se reserva en su caso el derecho de aprobar el remate hasta que se reciban las diligencias practicadas en el otro Juzgado de Calatayud.

Dado en Zaragoza, a tres de agosto de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo en este Juzgado y Secretaría del que refrendaré el presente, a instancia de D. Juan Ferrer Fuertes, para que se declare la ausencia por más de veinte años de esta capital, en paradero ignorado, de su hermano de doble vínculo D. Antonio Ferrer Fuertes, natural de Perales, pueblo de la provincia de Teruel, interesando a la vez se le confiera la administración de bienes del ausente y para los casos de incompatibilidad que puedan ocurrir en el inventario y partición de bienes de la herencia de D. José Ferrer y Fuertes, hermano del peticionario y del ausente al vecino de Zaragoza D. Félix Tolosa Andrés; tengo acordado publicar este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Teruel y Gaceta de Madrid, llamando al ausente, y a los que se crean con mejor derecho a la administración, para que comparezcan a deducirlo con los correspondientes documentos ante este Juzgado en término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos indicados.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de julio de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

La Eléctrica de Luna.
Sociedad anónima.

A petición de varios accionistas, el Presidente de la misma convoca a Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, a las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, para tratar de emisión de obligaciones u otro empréstito para cubrir cuentas que pesan sobre la Sociedad, y discutir varios asuntos de interés; advirtiéndole que en dicho acto se tomará en cuenta el número de acciones que cada socio presente para poder votar.

Luna 5 de agosto de 1912.—Juan González.